



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Ciudad de México, siendo las nueve horas del día veinte de mayo de dos mil veinticinco, la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Encargada de Despacho de la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con acreditación 1315, expedida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y con fundamento en los artículos 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 9º, 78 fracciones III y IV y 82 fracciones III y IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 15 Bis 5 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se hace constar que: en seguimiento al oficio folio PAOT-05-300/UT-900-0608-2025 de fecha 14 de mayo de 2025, notificado, en tiempo y forma, por vía correo electrónico a la cuenta de correo señalada por la persona recurrente para recibir notificaciones dentro del procedimiento seguido con motivo del medio de impugnación hecho valer a través de la presentación del Recurso de Revisión registrado con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1340/2025 en contra de la respuesta emitida a la solicitud folio 090172825000246; lo anterior, en cumplimiento a la Resolución al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1340/2025. Al respecto, se hace constar que, a la fecha no se ha recibido, en las cuentas de correo electrónico transparencia_paot@yahoo.com y/o frougerio@paot.org.mx, respuesta alguna parte de la persona recurrente al oficio folio PAOT-05-300/UT-900-0608-2025 de fecha 14 de mayo de 2025; así como tampoco pronunciamiento alguno respecto al asunto que nos atañe. -----

Se levanta la presente en atención a los artículos 21 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 24 fracción I y 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 78 fracciones III y IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y por no existir inconveniente, se agrega al expediente. -----

Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos

1



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENEOHTITLAN